



*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 483/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 23/2013. (2015062492)*

Vista la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora D.<sup>a</sup> Vanesa Ramírez-Cárdenas en nombre y representación de Viñedos y Bodegas Fuentes, SL, resultan los siguientes

#### HECHOS:

Primero: La entidad interesada interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2012, que desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de fecha 1 de agosto de 2012.

Segundo: Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura dicta Sentencia n.º 483, con fecha 14 de julio de 2015, en la que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único: El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015) por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, se delega en el Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas y Territorio, entre otras, las competencias que el Decreto 59/1991, de 23 de julio atribuye a la Consejera.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 483, de 14 de julio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 23/13, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sra. Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo, en nombre y representación de Viñedos y Bodegas Fuentes, SL, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural referida en el fundamento primero de esta Sentencia, anulamos la misma en lo referente a la no certificación como ecológico de vino obtenido en la campaña 2011 por no ser conforme a Dere-



cho, debiendo la demandada expedir la certificación oportuna. Se desestima la petición de responsabilidad patrimonial instada por el recurrente. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 9 de noviembre de 2015.

El Secretario General,  
(PD Resolución de 16 de septiembre de 2015),  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre,  
F. JAVIER GASPAR NIETO

